



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría Sala de Casación Penal**

## A V I S O D E E N T E R A M I E N T O

CASTRO, mediante fallo fallo del dieciocho (18) de febrero de 2021, **NEGÓ por improcedente** la tutela instaurada por SANDRO GIOVANNI MURILLO BUSTAMANTE. SEGUNDO. INSTA a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín para que, respetando el turno de ingreso y de egreso de los expedientes judiciales sometidos a su conocimiento, en el menor tiempo posible emita la determinación que en derecho corresponda dentro del proceso penal que se sigue en contra del actor y otros ciudadanos, con radicación 05001 60 00000 2014 00611, acción de tutela promovida por Sandro Giovanni Murillo Bustamante, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad y de la Fiscalía 47 Especializada de Antioquia Y OTROS. Si no fuere impugnado, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este proveído ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, envíese la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término indicado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior con el fin de notificar a las víctimas dentro del proceso con radicado 05001 60 00000 2014 00611, señores LUZ MARINA PELÁEZ ARCILA, IVÁN DARÍO RESTREPO CAROÍA, JOSÉ ADRIÁN VELILLA MARÍN Y JOSE OTONIEL HERNÁNDEZ PARRA, objeto de reproche del actor, demás partes e intervenientes y a quién tenga interés en el mismo.

De igual forma, con el mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

**MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ**

Oficial Mayor

**Gloria Jarava**